



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

RESOLUCIÓN N° **738** DE 2017

(22 JUN 2017)

Por la cual se modifica el Artículo Tercero de la Resolución 238 de 2005.

El Rector (e) de la UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA, en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los Acuerdos 011 de 10 de abril de 2000, 003 del 13 de enero 2017 y 012 del 23 de mayo de 2017, expedidos por el CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO.

CONSIDERANDO:

Que la Resolución 238 del 08 de marzo de 2005, creó el Comité de Ética para la Investigación en la UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA y el Artículo Tercero consagra su integración.

Que mediante Resoluciones 342 de 2005, 508 de 2008 y 772 de 2012, se actualizó la integración del Comité de Ética para la Investigación de la UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA.

Que mediante comunicación 20171060023463 de fecha 30 de mayo de 2017, el Jefe de la Oficina de Investigaciones informa que revisada la norma acerca del Comité de Ética para la Investigación, la misma requiere ser modificada en la parte concerniente a los integrantes del Comité.

Que en consecuencia, el Rector (e),

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el Artículo Tercero de la Resolución 238 de 2005, el cual quedará así: ARTÍCULO TERCERO. INTEGRANTES. El Comité de Ética para la Investigación en la UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA es pluridisciplinario y estará integrado de la siguiente forma:

- a) El (la) Jefe de la Oficina de Investigaciones o su delegado, quien presidirá el Comité.
- b) El (la) docente con funciones de Dirección del Programa de Ciencias Básicas, quien actuará como Secretario de Comité.
- c) Un (1) docente de planta con experiencia o formación en el área de Ética designado por el Rector.

- d) Un (1) docente de planta o funcionario administrativo de la Universidad, designado por el Consejo Académico.
- e) Un (1) Representante de Organizaciones no Gubernamentales, Asociaciones de Enfermos o Representantes de la Sociedad Civil, designado por el Consejo Académico.
- f) Dos (2) profesionales expertos, para abordar las situaciones específicas disciplinarias y temáticas que se presenten, designados por el Decano de Facultad, según el área temática

Los integrantes del Comité indicados en los ítems c), d) y e) de este artículo, serán designados por el termino de 2 años por las instancias señaladas, quienes, a su vez, mediante comunicación notificarán a los funcionarios nombrados sobre la participación y el periodo en cual ejercerán las funciones.

ARTÍCULO SEGUNDO: Se entienden incorporados los demás Artículos contemplados en la Resolución 238 de 2005, que no hayan sido modificados por el presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Esta Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Bogotá D.C., 22 JUN 2017

EL RECTOR (e),



JAIME MÉNDEZ HENRÍQUEZ

Elaboró: Sonia Cifuentes Hernández
Auxiliar Administrativo – Of. Investigaciones
Revisó: Dr. Carlos Alberto Corrales Medina
Jefe Oficina de Investigaciones

